



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 391/2024

"LEY MUNICIPAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL GEOGRÁFICO ZONA LIMÍTROFE DEL MUNICIPIO DE SACABA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Que cursa la Comunicación Interna con CITE: CI/SF-D.I.M.-72/037/2024, de fecha 11 de abril de 2024, emitido por el Lic. Luis Silvestre Pérez Jardín – Prof. I Jurídico Tributario y Cobranza Coactiva, por la que remite Informe de Recomendación al Proyecto de Ley, e indica de manera precisa que no hay objeción alguna al proyecto de ley.

Que cursa el Informe Técnico con CITE: CI/ SP-DGTU-16-2/171/2024, de 12 de abril de 2024, emitido por el Arq. Alex Ronald Corrales Almendras – Prof. II Asesor Técnico Gestión Urbana y Abg. Vicente Aguilar Andrade – Prof. II Asesor Jurídico Gestión Urbana, por el que se remite Informe Técnico de Pronunciamiento y No Objeción al Proyecto de Ley Municipal de Fortalecimiento Institucional Geográfico del Distrito 3, que recomienda la vialidad de la aprobación de la Ley Municipal de Fortalecimiento Institucional Geográfico del Distrito 3.

Que cursa la Comunicación Interna con CITE: CI/SF-DIM/163/2024, de 15 de abril de 2024, emitido por el Lic. Wilder Crespo Saavedra – Director de Ingresos y Servicios Municipales, por el que remite respuesta sobre proyecto "Ley Municipal de Fortalecimiento Institucional Geográfico del Distrito 3 y ve con buenos ojos el presente incentivo.

Que cursa la Comunicación Interna con CITE: C.I./EM-DJR-01-2/311/2024, de 10 de mayo de 2024, emitido por la Abg. Darinka Salguero Cuellar – Prof. I Gestión Jurídica Administrativa, por la que se recomienda la viabilidad de la propuesta de Ley Municipal "LEY MUNICIPAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL GEOGRÁFICO ZONA LIMÍTROFE".

Que cursa la Acta de Socialización del Proyecto de Ley "LEY MUNICIPAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL GEOGRÁFICO ZONA LIMÍTROFE DEL MUNICIPIO DE SACABA", de fecha 045 de junio de 2024, a horas 20:00 pm, en el auditorio de la Sub Alcaldía Distrito – 3, con la presencia de personal de la Jefatura de Urbanismo de la Sub Alcaldía D - 3 , el Directorio de la Asociación de Otbs del Distrito - 3 y los presidentes de las Otbs del Distrito – 3, llegándose a las siguientes conclusiones, "se acepta el proyecto de ley "LEY MUNICIPAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL GEOGRÁFICO ZONA LIMÍTROFE DEL MUNICIPIO DE SACABA", para posterior remisión del proyecto al Honorable Concejo Municipal de Sacaba" y "Se da el respaldo pleno a la aprobación de la "LEY MUNICIPAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL GEOGRÁFICO ZONA LIMÍTROFE DEL MUNICIPIO DE SACABA" para dar las soluciones necesarias a la ciudadanía del Distrito – 3 de Pacata.

Que cursa la Comunicación Interna con CITE: CI/SP-DCM-18/190/2024 de 07 de junio de 2024, emitido por Daniel Duran Renfijo – Jefe de Catastro Multifinalitario, por el que se recomienda realizar una revisión conjunta con las unidades correspondientes, asimismo, manifiesta la necesidad urgente de revisar el aspecto tributario y procedimientos en el sistema RUAT.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 391/2024

Que cursa el Informe Legal N° CITE: EM-DJR-01-2/236/2024, de 08 de julio de 2024, emitido por Darinka Salguero Cuellar – Profesional I Gestión Jurídica Administrativa, con referencia Informe Legal proyecto de “LEY MUNICIPAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL GEOGRÁFICO ZONA LÍMITROFE DEL MUNICIPIO DE SACABA”, que recomienda lo siguiente “en conformidad a los antecedentes de hecho y derecho y en estricta aplicación del Art. 48 parágrafo II de la Ley 2341 Ley de Procedimiento Administrativo, remitir el proyecto de “LEY MUNICIPAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL GEOGRÁFICO ZONA LÍMITROFE DEL MUNICIPIO DE SACABA” con informe técnico y legal al Concejo Municipal de Sacaba, para que a través de este ente deliberante se proceda a SANCIONAR el presente proyecto de ley.

Que cursa la Nota con CITE: G.A.M.S. CAR. DESP. 1309/2024, de 09 de julio de 2024, emitido por Pedro Gutierrez Vidaurre – Alcalde Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, por la que remite el proyecto de “LEY MUNICIPAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL GEOGRÁFICO ZONA LÍMITROFE DEL MUNICIPIO DE SACABA” para su tratamiento en el Honorable Concejo Municipal de Sacaba.

Que cursa **Informe legal HCMS-DAL-N° 073/2024** de fecha 03 de octubre de 2024, emitida por la Abg. Gabriel Arze Santa Cruz – Profesional I Abogado H Concejo Municipal de Sacaba, vía Abg. Guillermo Hugo Cadena Castro – Director de Asesoría Legal H Concejo Municipal de Sacaba, por el que **RECOMIENDA** a la Comisión Segunda de Desarrollo Urbano Rural, Medio Ambiente y Planificación solicitar ante el Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, **APROBAR y SANCIONAR LA “LEY MUNICIPAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL GEOGRÁFICO ZONA LÍMITROFE DEL MUNICIPIO DE SACABA”**, en función a los informes técnicos y legales, que tiene por objeto establecer las condiciones para la Regularización Técnica de Lotes y Urbanizaciones a través de la Compensación por déficit de espacio público, que se encuentran identificadas en las planimetrías validadas.

Que cursa **Informe Técnico D.A.T./022/2024** de fecha 08 de agosto de 2024, emitida por la Arq. Flavia Nora Claros Urquieta-Profesional II Arq. H Concejo Municipal de Sacaba vía Arq. Doris Lidia Escalera Castro - Director II Asesoría Técnica H. Concejo Municipal de Sacaba mediante el cual, **Recomienda:** a la Comisión Segunda de Desarrollo Urbano Rural, Medio Ambiente y Planificación del H. Concejo Municipal de Sacaba dar continuidad al trámite de la “**LEY MUNICIPAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL GEOGRÁFICO ZONA LÍMITROFE DEL MUNICIPIO DE SACABA**”, y sea bajo las formalidades de ley, tomando en cuenta la valoración técnica y legal presentada por el ejecutivo municipal.

Que cursa **Informe de Comisión C-2ª N°10/2024** de fecha 17 de octubre de 2024, emitida por la Comisión Segunda de Desarrollo Urbano, Rural, Medio Ambiente y Planificación del H Concejo Municipal de Sacaba, por el que **RECOMIENDA** a la Comisión Segunda de Desarrollo Urbano Rural, Medio Ambiente y Planificación solicitar ante el Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, **APROBAR y SANCIONAR** conforme al procedimiento normativo establecido el proyecto de “**LEY MUNICIPAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL GEOGRÁFICO ZONA LÍMITROFE DEL MUNICIPIO DE SACABA**”, remitido por el Ejecutivo Municipal.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 391/2024

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO establece en su Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Por su parte el artículo 272 establece: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Asimismo, el artículo 283 indica: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

El Artículo 297 párrafo **I**. Las competencias definidas en esta Constitución son: 1. Privativas, aquellas cuya legislación, reglamentación y ejecución no se transfiere ni delega, y están reservadas para el nivel central del Estado. 2. Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas. 3. Concurrentes, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva. 4. Compartidas, aquellas sujetas a una legislación básica de la Asamblea Legislativa Plurinacional cuya legislación de desarrollo corresponde a las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a característica y naturaleza. La reglamentación y ejecución corresponderá a las entidades territoriales autónomas.

El Artículo 302 párrafo I indica: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 7. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesino cuando corresponda. 21. Proyectos de infraestructura productiva. 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos. 30. Servicio de alumbrado público de su jurisdicción. 31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción. 34. Promover y suscribir convenios de asociación o mancomunidad municipal con otros municipios.

LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" establece en los siguientes artículos su vinculación con la presente ley:



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 391/2024

Artículo 6, parágrafo II, numeral 3, define a la autonomía como Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley...

Artículo 27, parágrafo I establece: establece que los distritos municipales son espacios desconcentrados de administración, gestión, planificación, participación ciudadana y descentralización de servicios, en función de sus dimensiones poblacionales y territoriales, en los que podrán establecerse sub alcaldías, de acuerdo a la carta orgánica o la normativa municipal.

LEY N° 482 LEY DE GOBIERNO AUTONOMOS MUNICIPALES

Refiere en su artículo 13: **(JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL)**. La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: **Órgano Legislativo:** a. Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Asimismo, en su artículo 16 establece: **(ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)**. El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Por su parte el artículo 26 determina: **(ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL)**. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.

LEY MUNICIPAL N° 078/2017 DE 21 DE ABRIL DE 2017, LEY DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO.

En su artículo 1 establece: "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el Sistema Normativo Autónomo del Municipio, para el ejercicio de la Institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba".

Por su parte el artículo 8 establece en su parágrafo I: "El Concejo Municipal de Sacaba tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales 1.- Ley Municipal".

Por último el artículo 11 determina: "(Ley Municipal) Después de la Carta Orgánica, la Ley Municipal constituye la máxima norma legal del municipio cuyo objeto es normar la aplicación de las políticas y competencias municipales en el municipio de Sacaba...





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 391/2024

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL GEOGRÁFICO ZONA LIMITROFE DEL MUNICIPIO DE SACABA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal, tiene por objeto la regularización técnica de trámites administrativos a través de la flexibilización, estableciendo mecanismos técnicos-legales, en la zona limítrofe de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

ARTICULO 2. (AMBITO DE APLICACIÓN). - Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal, serán aplicables en la zona de Pacata del Distrito 3 de la Jurisdicción Municipal de Sacaba.

ARTICULO 3. (FINALIDAD). - La finalidad de la presente Ley, es establecer acciones y condiciones que consoliden la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba en la zona de Pacata del Distrito 3, a través de la planificación y gestión de territorio, respetando el Plan Director Urbano (PDU) y Planos Sectoriales debidamente aprobados mediante leyes municipales.

ARTICULO 4. (MARCO NORMATIVO). - La presente Ley, se enmarca en las siguientes disposiciones legales.

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez";
- c) Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales;
- d) Ley 2341 de Procedimiento Administrativo.
- e) Decreto Supremo 27113 Reglamento a la Ley 2341.
- f) Resolución Suprema N° 11661 de 24 de enero del 2014 de Homologación del Radio Urbano del Municipio de Sacaba.
- g) Ley Municipal de Catastro N° 373/2024 de "Catastro Territorial multifinlatario"
- h) Decreto Municipal N° 004/2024 de "Reglamento para trámites administrativos de urbanismo"
- i) Decreto Municipal N° 14/2024 "Reglamento a la Ley Municipal de Catastro N° 373/2024 de "Catastro Territorial multifinlatario"
- j) Ley Municipal N° 133/2018 de 1 de julio de 2018 Ley Municipal de Modificación a la Ley Municipal N° 042/2015 "Regularización de terrenos con Superficie Cero (0.00 m2)"
- k) Ley Municipal N° 078/2017 de 21 de abril del 2017 de Ordenamiento Jurídico y procedimiento legislativo.
- l) Ley Municipal N° 103/2017 "Plan Director Urbano" y Ley Municipal N° 131/2018 de "Modificación a la Ley Municipal N° 103/2017 que aprueba el Plan Director





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 391/2024

Urbano (PDU) del Municipio de Sacaba y Leyes Municipales que aprueban los Planos Sectoriales.

- m) Ley Municipal N° 074/2017 "Ley Municipal de Regularización para Terrenos con Superficie Inferiores al Mínimo Edificable"
- n) Ley Municipal N° 042/2015 "Regularización de terrenos con Superficie Cero (0.00 m2)"
- o) Ley Municipal N° 316/2022 de 6 de septiembre de 2022 "Ley Municipal de Modificación de Pendiente para Predios Urbanos"
- p) Ordenanza Municipal N° 122/1999 de "Homologación del Reglamento General de Urbanización y Subdivisión de Propiedades Urbanas y Reglamento de Edificaciones".

ARTICULO 5. (ALCANCE). - La presente Ley, tiene por alcance establecer las condiciones técnicas, legales y administrativas, en la planificación y ordenamiento territorial de la Jurisdicción Municipal de Sacaba para:

- a) Convalidar de planos, documentos y pago impositivo.
- b) Aprobar, regularizar y/o legalizar técnicamente los planos de lotes de terreno y construcciones en general.
- c) Flexibilizar y abreviar los procesos de trámites administrativos de regularización de plano de lote, construcciones y trámites administrativos en general.
- d) Sistematizar la información geográfica y cartográfica, recabada de los trámites administrativos de aprobación, regularización y/o legalización en el Distrito 3 - Pacata, para efectos de administración urbana y registro catastral.
- e) Facilitar el registro de contribuyentes en el sistema de Registro Único para la Administración Tributaria (RUAT).
- f) Actualizar el catastro del Distrito 3 - Pacata.
- g) Facilitar la prescripción de pagos impositivos de titulares y herederos.

ARTICULO 6. (PRINCIPIOS). - Para fines de aplicación de la presente Ley se adoptan los siguientes principios:

- **Principio de Auto tutela.** - La Administración Pública dicta actos que tienen efectos sobre los ciudadanos y podrá ejecutar según corresponda por sí misma sus propios actos, sin perjuicio del control judicial posterior.
- **Principio de Buena Fe.** - En la relación de los particulares con la Administración Pública, se presume el principio de buena fe, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos que orientan el procedimiento administrativo.
- **Principio de Economía, Simplicidad y Celeridad.** - Los procedimientos administrativos se desarrollarán con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias.

ARTICULO 7. (DEFINICIONES). - Para fines de la presente Ley, se adoptan las siguientes definiciones:

- **Convalidación.** - Se trata de la validación, ratificación y/o aprobación por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba de los planos individuales de lote,



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 391/2024

urbanizaciones, construcción y otros que fueron aprobados por otro Gobierno Municipal en el Distrito 3 - Pacata de la jurisdicción Municipal de Sacaba.

- **Declaratoria de Herederos y/o aceptación de proceso sucesorio.** - Pronunciamiento judicial o notarial, por el cual se reconoce el carácter de heredero.
- **Empadronamiento.** - Proceso administrativo por el cual se procede a la Inscripción de datos técnicos del bien inmueble en la base de datos catastral, fijando el Código Catastral, y determinando la ubicación del bien inmueble.
- **Heredero.** - Persona que por testamento o ley sucede en una herencia
- **Legalización de construcciones.** - Proceso administrativo por el cual se procede a la legalizar las construcciones existentes en el lote de terreno, reflejados en el plano a aprobar.
- **Pago impositivo.** - Consiste en el impuesto Municipal a la propiedad de bienes inmuebles IMPBI siendo un tributo cuyo pago resulta obligatorio.
- **Periodo Fiscal anual.** - Para efectos de la presente ley, recaudación y administración de fondos públicos, que realiza la administración pública Municipal, por el periodo de un año.
- **Poseedor.** - Persona natural que se encuentra en posesión continua, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble y que cuente con un documento idóneo que acredite dicha posesión.
- **Propietario.** - Persona natural o jurídica que cuenta con título de propiedad sobre el bien inmueble a regularizar.
- **Prescripción.** - Cuando el municipio, pasado un tiempo, no puede fiscalizar ni determinar deudas o sanciones tributarias.
- **Regularización de lote o terreno.** - Proceso técnico, legal y administrativo por el cual se organiza y aprueba el plano de lote.

CAPITULO II

REGULARIZACION TECNICA DE PLANO DE LOTE DE TERRENO, CONSTRUCCIONES EN GENERAL, REVALIDACION Y CERTIFICACION DE PLANO

ARTICULO 8. (CARÁCTER DE LAS REGULARIZACIONES DE LOTE O TERRENO). - La regularización técnica de plano de lote de terreno, construcciones y otros, que se establezcan en la presente Ley, tiene carácter estrictamente técnico-administrativo, por lo que no se otorga ni declara el derecho propietario de bienes inmuebles.

ARTICULO 9. (BENEFICIOS PARA PROPIETARIOS Y HEREDEROS REGISTRADOS CON REGISTRO EN DERECHOS REALES Y PLANOS APROBADOS). - Los propietarios que se acojan a la presente Ley y que cuenten con registro en Derechos Reales con matrícula computarizada o a fojas y partida y planos aprobados de lote de terreno, construcción y/o Urbanización de otro Gobierno Municipal, tendrán los siguientes beneficios:

- a) Empadronamiento con la convalidación del pago impositivo, reconociendo los pagos efectuados en otra entidad municipal.
- b) Regularización que comprenda la actualización y/o modificación de datos de identidad y técnicos, con la convalidación del pago impositivo reconociendo los





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 391/2024

pagos efectuados en otra entidad municipal.

- c) Convalidación de plano de lote y/o construcción aprobados por otra entidad municipal.
- d) Certificado Catastral.
- e) Prescripción impositiva para propietarios y herederos registrados en derechos reales aun cuando no se encuentren registrados en sistema RUAT.

ARTICULO 10. (BENEFICIOS PARA PROPIETARIOS Y HEREDEROS REGISTRADOS CON REGISTRO EN DERECHOS REALES Y SIN PLANOS APROBADOS). - Los propietarios que se acojan a la presente Ley y que cuenten con registro en Derechos Reales con matrícula computarizada o a fojas y partida y que no cuenten con planos aprobados, tendrán los siguientes beneficios:

- a) Empadronamiento con la convalidación del pago impositivo, reconociendo los pagos efectuados en otra entidad municipal.
- b) Regularización que comprenda la actualización y/o modificación de datos de identidad y técnicos, con la convalidación del pago impositivo reconociendo los pagos efectuados en otra entidad municipal.
- c) Regularización de lote o terreno cuando no se hagan convalidaciones respectivas de pagos y se cuente con el debido registro y pagos en el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.
- d) Aprobación de plano de lote.
- e) Aprobación y/o Legalización de construcción.
- f) certificado Catastral
- g) Prescripción impositiva para propietarios y herederos registrados en derechos reales aun cuando no se encuentren registrados en sistema RUAT.

ARTICULO 11. (BENEFICIOS PARA POSEEDORES). - Los poseedores con minuta y/o documento privado de transferencia con reconocimiento de firmas o reconocido por Autoridad Competente, tendrán los siguientes beneficios:

- a) Empadronamiento con pago impositivo a partir de la gestión que corresponda conforme a normativa vigente.
- b) Aprobación de lote o terreno.

ARTICULO 12. (REGULARIZACION DE PLANO DE LOTE Ó TERRENO EN URBANIZACIONES APROBADAS). - Podrán realizarse trámites de aprobación individualizada de planos de lotes de terreno que estén consolidados y emplazados al interior de una urbanización ya aprobada, aun cuando los aspectos técnicos impliquen la modificación de la estructura urbana, rasante municipal o áreas públicas, según planos sectoriales.

ARTICULO 13. (CERTIFICACION DE PLANO). - Se procederá a la certificación de planos previa convalidación del plano aprobado.

ARTICULO 14. (CONVALIDACIÓN DE PLANOS). - I. El Ejecutivo Municipal de Sacaba a través de la unidad de gestión urbana y sus dependencias, así como las gestiones realizadas por la sub Alcaldía del Distrito 3 de Pacata, de oficio convalidará los planos de urbanización aprobados por otro Gobierno Municipal, realizando ajustes técnicos de ser





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 391/2024

necesarios, acordes a la estructura urbana reflejado en los planos sectoriales.

II. A fin de realizar la convalidación de los planos de urbanización, se deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Se debe contar con un plano legalizado como base para la convalidación respectiva y por lo menos un informe o Resolución Administrativa que permita la verificación de ubicación.
- b. No debe existir conflicto de sobreposición identificado en el sector, debidamente documentado.
- c. En caso de no tener los códigos catastrales, la unidad de catastro deberá proceder con la asignación de oficio, en el sistema catastral.

CAPITULO III

REGISTRO CATASTRAL Y ACTUALIZACION DE DATOS TECNICOS

ARTICULO 15. (REGISTRO CATASTRAL). - El propietario del bien inmueble, podrá solicitar a la Sub Alcaldía del Distrito 3 - Pacata el empadronamiento y/o la certificación Catastral. Asimismo, beneficiará al contribuyente que cuenta con registro catastral en otro municipio mediante la convalidación de inscripciones catastrales, en su trámite de regularización que comprenda la actualización y/o modificación de datos de identidad y técnicos con la convalidación del pago impositivo.

CAPITULO IV

RESTRICCIONES, EXENCION DE RESPONSABILIDAD, AJUSTES Y COMPLEMENTACIONES

ARTICULO 16. (RESTRICCIONES A TRÁMITES ADMINISTRATIVOS). - Será restringida la regularización de planos de lote de terreno, urbanizaciones, construcciones y otros trámites establecidos en la presente Ley, en las siguientes situaciones:

- a) Bienes inmuebles que estén afectados por Lechos o fajas de seguridad de ríos, torrenteras o canales de riego y otros que se encuentren comprendidos dentro los Bienes de Dominio Público.
- b) Los que se encuentren emplazados en áreas de uso de suelo agrícola, de protección natural, cuerpos y cursos de agua, áreas verdes y de recreación.
- c) Los que estén fuera de rasante municipal de acuerdo a parámetros establecidos en los instrumentos de planificación del G.A.M. de Sacaba.
- d) Los Bienes Inmuebles en conflicto de sobre posición o derecho propietario determinados por disposiciones judiciales debidamente notificados al Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

ARTICULO 17. (EXENCION DE RESPONSABILIDAD). - El propietario y/o poseedor asume la responsabilidad administrativa y/o judicial a través de la declaración jurada administrativa presentada, sobre los trámites administrativos que realiza, deslindando al Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba de cualquier responsabilidad.

ARTICULO 18. (AJUSTES Y COMPLEMENTACIONES TECNICAS). - La Sub Alcaldía del Distrito 3 - Pacata, en coordinación con la Oficina Central, podrá realizar ajustes





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 391/2024 Capital Provincia Chapare

técnicos a la estructura urbana consolidada, de acuerdo con los diferentes instrumentos de planificación y ordenamiento territorial vigentes, a fin de resolver los conflictos de carácter administrativo bajo los principios de la ley 2341, velando los intereses colectivos y particulares sin afectar bienes municipales de dominio público.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

UNICA. (EXCEPCION DE CONCLUSION DE TRAMITES DE LA LEY N° 053/2016; LEY MUNICIPAL N° 77/2017 Y LEY MUNICIPAL N° 296/2022). – Durante el tiempo de vigencia de la presente Ley Municipal, excepcionalmente se podrá concluir los trámites ya ingresados hasta la emisión de los planos aprobados y Resoluciones Técnica Administrativas de la Ley Municipal Transitoria para Legalización de Edificaciones en Infracción y Fuera de Norma Ley Municipal N° 053/2016; Ley Municipal N° 77/2017 y Ley Municipal N° 296/2022.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba a través de la Sub Alcaldía del Distrito 3 – Pacata, en el plazo máximo de (30) días a partir de la promulgación de la presente Ley elaborará la reglamentación correspondiente.

SEGUNDA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

TERCERA. - La Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitará al Registro Único para la Administración Tributaria RUAT – los cambios y adecuaciones al sistema informático necesarios para el cumplimiento efectivo de la presente Ley.

CUARTA. - En caso de presentarse limitaciones técnico administrativas, la Sub Alcaldía del Distrito 3 - Pacata, previa valoración técnica y legal debidamente fundada, adoptará las medidas necesarias que garanticen la prosecución de los trámites administrativos, acogidos a la presente ley.

QUINTA. – el GAM de Sacaba en coordinación con la sub alcaldía del D-3 llevará a cabo campañas de comunicación e información intensiva de la presente Ley y su Reglamento respectivo, con el objetivo de garantizar que la ciudadanía de dicho distrito conozca los alcances y beneficios de la presente Ley.

SEXTA. - En caso de generarse controversias por alguna omisión o indefensión por situaciones especiales, y que no estén contemplados en la presente Ley Municipal, serán resueltos con prioridad y celeridad por la Dirección de Gestión Urbana y Territorial, Dirección de catastro multifinanciado, Dirección Jurídica, o Dirección de Ingresos Municipales, en los plazos establecido en La Ley de Procedimiento Administrativo 2341.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. – Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones municipales especiales y disposiciones municipales de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 391/2024

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" de Honorable Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los 24 días del mes de octubre de dos mil veinticuatro años.

Lic. Rubén Alvarado Cespedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

German Coca Miranda
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Fidelia Sigma Nina Mamani
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Policarpo Quinteros Zambrana
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Juan Carlos Montano Rodriguez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Guiselda Lopez Pozo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Maira Guaman Fernandez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Osmar López Vargas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 391/2024



Cristiahn Diaz Prado
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Rubén Loza Lovera
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



A, 30 de octubre de 2024

Estando sancionada la presente ley Municipal por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA